



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 26 DE ABRIL DE 2016

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 205.- EXAMEN Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2016.

Examinada el acta de fecha 19 de abril de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

URBANISMO Y VIVIENDA

2/ 206.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES COMO ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA EN LA PARCELA SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL Nº 1, CALLE E Nº 7, DE MÓSTOLES (MADRID), SOLICITADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL LOMALAV CLEAN, S.L. EXPTE. P14/2015.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y el Gerente Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en



Ayuntamiento Móstoles

relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: P14/2015
Asunto: Estudio de Viabilidad para la instalación de una unidad de suministro de combustibles como actividad complementaria en la parcela sita en el Polígono Industrial nº 1 calle E nº 7 de Móstoles. Madrid.
Interesado: Sociedad Mercantil LOMALAV CLEAN S.L.
Procedimiento: Autorización uso abastecimiento combustible
Fecha de iniciación: 29 de julio de 2015

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de la Sociedad General de Servicios ITV S.A. representado por Don Enrique Gómez Pérez referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 29 de julio de 2015 (registro de entrada en este Ayuntamiento nº 37699) se solicita por, [REDACTED], en representación de la mercantil LOMALAV CLEAN S.L., informe sobre la viabilidad de la instalación de una unidad de suministro de combustibles con dos surtidores como uso complementario del centro de lavado de vehículos actualmente existente, en la calle E número 7.

El 8 marzo de 2016 y número de Registro de entrada 13072, se adjunta plano nº 3 sustituye al anteriormente presentado y justificante de pago de tasa por tramitaciones urbanísticas no satisfecha inicialmente en su totalidad.

Segundo: La Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de diciembre de 2011, acordó la aprobación de los Criterios para la autorización del uso abastecimiento de combustible en parcelas de titularidad privada, con ordenanza de actividad económica del Plan General vigente, modificada respecto al régimen fiscal de la instalación el 18 de diciembre de 2012. Posteriormente la JGL aprobó mediante acuerdo 11/130 de 24 de febrero de 2015 la modificación del mencionado acuerdo para permitir la implantación de este uso también en parcelas de uso comercial, así como el texto refundido de los nuevos criterios para su implantación.

Tercero: Constan en el expediente informe técnico favorable del Director del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha 23 de marzo de 2016, sobre la Viabilidad para la instalación de una unidad de suministro de combustibles como actividad complementaria en la parcela situada en la calle E, número 7. Pol. Ind. nº 1 Móstoles como uso complementario del centro de lavado de vehículos actualmente existente. Los requisitos recogidos en el Estudio de Viabilidad deberán ser atendidos por el futuro proyecto de instalación, que se añadirán a los exigidos por la Normativa Sectorial.

Descripción del Proyecto presentado:

- Situación: calle E nº 7. Polígono Industrial nº 1.
- Calificación: Ordenanza ZU-AE-3 de uso genérico productivo
- Se plantea la ejecución de una unidad de suministro con dos surtidores.



- *El uso principal de la parcela es un centro de autolavado de vehículos. Consta con Licencia de apertura y funcionamiento para centro de lavado de vehículos.*
- *Expte. LC 16272/2003.*
- *De acuerdo con la documentación aportada la parcela tiene una superficie de 1220.35 m2 de suelo, por tanto es viable la implantación de un surtidor (uno cada 800 metros de parcela)*
- *El acceso se realiza por la calle E.*
- *Se garantiza espacio suficiente para una cola de tres vehículos en espera de servicio (20 m lineales mínimo) dentro de la parcela.*
- *La zona de descarga de combustible se produce en el interior de la parcela con una longitud y un ancho de 16 y 5 metros como mínimo y están incluidas las bocas de carga de los depósitos.*
- *La edificación sobre rasante asociada a la instalación no tendrá más de una planta y 4.5 m. de altura y la marquesina de protección no tendrá más de 5,5 m. de altura, computando su edificabilidad según normativa urbanística vigente.*
- *El retranqueo a linderos será como mínimo de tres metros y cinco metros a fachada de acuerdo con el planeamiento de aplicación.*
- *Existe un aseo utilizable por el público con un inodoro y lavabo por sexo, pudiendo ser el asignado al uso principal siempre que sea público.*
- *El Proyecto de ejecución debe mencionar expresamente que en ningún caso se impedirá un paso libre de 3 m. para el paso de camiones de bomberos cuando así lo determine la Ordenanza. Se incluyen en este criterio como instalaciones auxiliares o de almacenamiento los propios surtidores y los depósitos de combustibles.*

Consta abono de las tasas correspondientes a la tramitación del documento.

Cuarto: Consta en el expediente informe jurídico emitido por Letrado de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 28 de marzo de 2016 y suscrito por Letrado y Titular de la Asesoría jurídica, en sentido favorable.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La parcela objeto del presente expediente se rige por la Norma Urbanística ZU-AE-3 del Plan General de Móstoles.

Segundo.- Los Criterios a tener en cuenta para la obtención de la autorización son los acordados por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 28 de diciembre de 2011 y su posterior modificación según Acuerdo de fecha 2 de febrero de 2015, que distingue según se trate de una nueva implantación de instalaciones con más de dos surtidores, de las instalaciones complementarias de usos asociados con el automóvil de dos o menos surtidores, que al considerarse como uso complementario del existente, posibilita mediante un Estudio de Viabilidad previo que debe ajustarse a determinados requisitos que quedan recogidos en el mencionado Acuerdo. Nos encontramos ante el segundo supuesto, ya que se pretende la instalación de un surtidor de suministro de combustible en una parcela que dispone de licencia para la actividad Centro de Autolavado de Vehículos.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local*



De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal, se **propone**

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Estudio de Viabilidad para la instalación de una unidad de suministro de combustibles como actividad complementaria en la parcela situada en la calle E, número 7. Pol. Ind. nº 1 Móstoles, con sujeción al cumplimiento de la normativa sectorial y de las siguientes condiciones:

1. El uso principal será una actividad calificada relacionada el automóvil y por tanto el horario será el del uso existente.
2. La instalación máxima será de un surtidor por cada 800 m² de solar con un máximo de dos surtidores por parcela, no permitiéndose en parcelas que proceden de anteriores segregaciones.
3. El acceso no se realizara por viales generales según el modelo del estudio de tráfico del P.G.O.U. que se concreta en el plano nº 11 "Tráfico y Transporte".
4. Se garantizara espacio suficiente para una cola de tres vehículos en espera de servicio (20 metros lineales mínimo) dentro de la parcela, que no podrá ser ocupado por otro uso.
5. La zona de descarga de combustible se producirá en el interior de la parcela con una longitud y un ancho de 16 y 5 metros como mínimo y estarán incluidas las bocas de carga de los depósitos.
6. La edificación sobre rasante asociada a la instalación no tendrá más de una planta y 4,5 metros de altura y la marquesina de protección no tendrá más de 2,5 metros de altura, computando su edificabilidad según normativa urbanística vigente. El retranqueo a linderos será como mínimo de tres metros y cinco metros a fachada, de acuerdo con el Planeamiento de aplicación.
7. Existirá un aseo utilizable por el público con un inodoro y lavabo por sexo, pudiendo ser el asignado al uso principal siempre que sea público.
8. Deberá mencionarse de forma expresa que en ningún caso impedirán un paso libre de 3 m para el paso de camiones de bomberos cuando así lo determine la Ordenanza; se incluyen en este criterio como instalaciones auxiliares o de almacenamiento los propios surtidores y los depósitos de combustible
9. El régimen fiscal de la Estación de Servicio, en ambos casos, se formalizara en acuerdo suscrito con el Consistorio.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 207.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA DE LA CORRECTA REPOSICIÓN DE VIALES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE**



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Con fecha 16 de marzo de 2016 por la letrada del Departamento de Licencias y Obra Privada de la GMU se ha emitido informe favorable a la devolución de la fianza depositada por [REDACTED]

A tenor de lo anterior y en el ejercicio de las competencias que le atribuya la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o, en su caso, por las que le hayan sido delegadas, se propone que el Órgano competente adopte la siguiente

Resolución:

Primero: Acordar la devolución de la fianza de 1.500 € depositada por [REDACTED], como garantía de la correcta reposición de los viales afectados por la ejecución de las obras de construcción de una nave industrial en la finca sita en la C/ Mercurio, nº 17 – P.P.-10, de referencia expediente 3499/2015.

Segundo: Dar traslado de esta resolución al interesado y al Área Económica (Departamento de Tesorería), para su conocimiento y efectos oportunos, así como el archivo de la misma en el expediente inicial que motivó su presentación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN

ASESORÍA JURÍDICA

4/ 208.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 20 AL 25 DE ABRIL DE 2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 20 al 25 de abril de 2016, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/413, de 23 de junio de 2015 (B.O.C.M. nº 178, de 29 de julio de 2015), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1892/16	P.A.31/2016	[REDACTED]
1893/16	P.A.30/2016	[REDACTED]
1895/16	P.A.57/2016	[REDACTED]
1894/16	P.A.13/2016	UTE ILUMINACION MOSTOLES

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 5/ 209.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 89/2016, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 09 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.A.38/2015, INTERPUESTO POR D^a. G.S.C., CONTRA ACUERDO GMU 3/11/2014, SANCIÓN URBANÍSTICA POR ALTERACIÓN DEL USO DE LOCAL COMO VIVIENDA EN LA CALLE CAMINO DE LEGANÉS. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-53.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-53
Asunto: Sentencia 89/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 09 de Madrid, por el que se desestima el recurso P.A.38/2015, interpuesto por [REDACTED], contra Acuerdo GMU 3/11/2014, sanción urbanística por alteración del uso de local como vivienda en la calle Camino de Leganés. Cuantía 2.516,65 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 29/03/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], frente a la resolución impugnada por ser conforme a derecho. Con imposición de costas a la actora.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Condena en costas sin fijar límite máximo. No cabe recurso. Se desestima el recurso confirmando íntegramente la resolución impugnada porque la recurrente conocía el cambio de uso del local, constando que no es un solo inquilino el que hace uso del local con el cambio de uso, sino dos, razón por la cual en algún momento anterior al inicio del procedimiento sancionador debió tener noticia del cambio. Siendo notorio el uso que se hacía en el local por los vecinos, como se pone de manifiesto en el expediente administrativo. Con imposición de costas a la actora.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 210.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 132/2016 DE 28/03/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA EN PARTE EL RECURSO P.A.553/2014, INTERPUESTO POR ARASTI BARCA M.A. Y MIGUEL ANTONIO SOCIEDAD CIVIL CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA EN RECLAMACIÓN DE**



**INTERESES POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO
PARA ACTIVIDADES DEPENDIENTES DE SERVICIOS SOCIALES.
EXPTE. RJ 008/AJ/2014-81.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-81
Asunto: Sentencia 132/2016 de 28/03/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, por el que se estima en parte el recurso P.A.553/2014, interpuesto por ARASTI BARCA M.A. Y MIGUEL ANTONIO SOCIEDAD CIVIL contra Resolución presunta en reclamación de intereses por la prestación del servicio de apoyo para actividades dependientes de servicios sociales, por importe de 5.851,13 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ARASTI BARCA M.A. Y MIGUEL ANTONIO SOCIEDAD CIVIL
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 05/04/2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo estimar y estimo en parte el recurso contencioso administrativo 553/2014 interpuesto por la representación y defensa de la Arasti Barca MA y Miguel Antonio SC contra la resolución expresada en el primer fundamento de derecho de la presente sentencia, condenado (Sic) al Ayuntamiento de Móstoles, al abono de los intereses de demora, calculados conforme se expresa en la presente sentencia. Sin imposición de condena en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable en parte. Sin costas. No cabe recurso. Se estima en parte el recurso al no tener en consideración la pretensión de la recurrente relativa al cálculo de intereses



por tratarse de facturas acogidas al confirming, haciendo suya la interpretación que propuso al respecto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 33 de Madrid en la sentencia dictada el día 7 de enero de 2.016 en el P. A. 41/2015 que entiende que el día final del cómputo de los intereses debe ser aquél en que el acreedor ha recibido el documento y, por tanto, puede hacer efectivo el cobro. También desestima el anatocismo entendiendo que las cantidades reclamadas no son líquidas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 211.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DEL AUTO DE 22/03/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 23 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EN EL RECURSO P.A.517/2015, INTERPUESTO POR MAPFRE FAMILIAR SA CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA EL 13/05/2015 POR LOS DAÑOS SUFRIDOS EN UN VEHÍCULO A CAUSA DEL ESTADO DE LA TAPA DE UNA ALCANTARILLA. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-12.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en



su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-12
Asunto: Auto de 22/03/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid, por el que se declara terminado por satisfacción extraprocésal en el recurso P.A.517/2015, interpuesto por MAPFRE FAMILIAR SA contra Desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 13/05/2015 por los daños sufridos en un vehículo a causa del estado de la tapa de una alcantarilla.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y MAPFRE FAMILIAR SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 01/04/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable. Contra la misma no cabe recurso alguno. El Auto declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 212.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO 65/2016 DE 01/04/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 29 DE MADRID, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA Y APARTADA DE LA PROSECUCION DE ESTE RECURSO P.A.230/2014 INTERPUESTO POR EDHINOR S.A. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 2/10/2013 LIQUIDACIÓN DEFINITIVA ICIO. REFORMA OFICINA SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN C/ DAOIZ, 17. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-45.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-45
Asunto: Decreto 65/2016 de 01/04/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, por el que se acuerda tener por desistida y apartada de la prosecucion de este recurso P.A.230/2014 interpuesto por EDHINOR S.A.contra Resolución TEAM 2/10/2013 liquidación definitiva ICIO, por importe de 914,71 euros. Reforma oficina Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid en C/ Daoiz, 17.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y EDHINOR S.A.

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 07/04/2016



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente EDHINOR S.A., declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable. Sin costas. Se tiene por desistida y apartada de la prosecución del recurso a petición propia, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

9/ 213.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO, ALQUILER E INSTALACIÓN DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS**



SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS, A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, SIGUIENTES: DÍA DEL ÁRBOL, FIESTAS DE MAYO, ROMERÍA DE SAN ISIDRO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE. EXPTE. C/036/CON/2015-101.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/036/CON/2015-101
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO, ALQUILER E INSTALACIÓN DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS, A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, SIGUIENTES: DÍA DEL ÁRBOL, FIESTAS DE MAYO, ROMERÍA DE SAN ISIDRO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE.
Interesado Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 06/11/2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, en la actualidad, en lo que aquí interesa, Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo Núm. 9/26, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de enero de 2016, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO.



- *Tramitación:* ORDINARIA.
- *Duración:* El período de ejecución será el referido a las Fiestas que se mencionan en la Cláusula 1 del PCAP, durante el período y en la forma que, para cada caso, se indica en el Anexo del PPT, para los años 2016 y 2017, previéndose la posibilidad de prórrogas anuales, para los años 2018 y 2019.
- *Tipo de licitación:* El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 80.000 €, más un importe de 16.800 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, de acuerdo con el siguiente desglose:
 - Año 2016: 40.000 €, más 8.400 en concepto de I.V.A.
 - Año 2017: 40.000 €, más 8.400 en concepto de I.V.A.

Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 25, de 29 de enero de 2016 y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

- 1.- ABC ARQUITECTURA MODULAR, S.L.
- 2.- ECO WC, S.L.
- 3.- RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U.
- 4.- UTE PREFABRI, S.L. - TOI TOI SANITARIOS MÓVILES, S.L.
- 5.- ALQUIBALAT S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 29 de febrero de 2016 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por las cuatro primeras mercantiles relacionadas, a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados en el caso de las tres primeras, siendo por tanto admitidas a la licitación, según consta en el Acta de la sesión de la misma Mesa de Contratación, celebrada el 15 de marzo de 2016 y no así, en el caso de la cuarta, UTE PREFABRI, S.L. - TOI TOI SANITARIOS MÓVILES, S.L., por lo que en esta última sesión de la Mesa de Contratación, se acordó su inadmisión.

Por lo que concierne a la mercantil ALQUIBALAT S.L., se pudo constatar que junto con el preceptivo anuncio al Órgano de Contratación, del envío de su proposición por correo, realizado el día 12 de febrero de 2016, mediante fax, remitió copia de su oferta económica, vulnerándose así el principio del secreto de las proposiciones, por lo que por parte de la Mesa de Contratación, en la primera de las sesiones citadas, de 29 de febrero de 2016, se acordó, igualmente, su inadmisión.

Quinto.- Por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión de 15 de marzo de 2016, se procede, asimismo, a la apertura del sobre número 2 (Oferta económica), correspondiente a los tres licitadores admitidos, resultando la lectura de las siguientes ofertas:



LICITADOR	PRECIO EJECUCIÓN	I.V.A.
ABC ARQUITECTURA MODULAR, S.L.	61.680 €	12.952,80 €
ECO WC, S.L.	29.900 €	6.279 €
RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U.	59.120 €	12.415,20 €

Sexto.- Por los Servicios Técnicos Municipales se comprobó la existencia en la oferta económica presentada por ECO WC, S.L. de valores anormales o desproporcionados, a quien se requiere, en virtud de lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP, para la justificación de la valoración de la oferta, contestando la interesada, mediante escrito fechado el 17 de marzo de 2016, en el que se expone, a su tenor literal, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

“Que asumimos que habido un error en la presentación de la oferta económica, ya que el importe presentado pertenece solo al año 2016.”

Séptimo.- Con fecha 21 de marzo de 2016, se emitió por el Técnico de Festejos, informe de valoración de las proposiciones, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 15 de abril de 2016, en el que se indicaba que “según manifestación de Don Miguel Pastrana, en calidad de administrador único de la Empresa ECO WC, S.L., se ha cometido un error manifiesto en la oferta económica, proponiendo por tanto el técnico que suscribe la retirada de esta oferta del procedimiento, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”.

En el mismo informe técnico, se proponía la adjudicación del contrato a la mercantil RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U.

Octavo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, a la vista de la propuesta formulada el 15 de abril de 2016, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 1865/16, dictado en la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/413 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, resolvió requerir a la mercantil RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U. (C.I.F. B-41117078), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.956.- €.



Noveno: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo establecido en la Cláusula 8, de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de las inadmisiones de la mercantil ALQUIBALAT S.L. y de la UTE PREFABRI, S.L. - TOI TOI SANITARIOS MÓVILES, S.L., a la licitación para la adjudicación del contrato para el SUMINISTRO, ALQUILER E INSTALACIÓN DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS, A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, SIGUIENTES: DÍA DEL ÁRBOL, FIESTAS DE MAYO, ROMERÍA DE SAN ISIDRO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE (Expte. C/036/CON/2015-101), acordadas por la Mesa de Contratación, en sesiones celebradas el 29 de febrero y el 15 de marzo de 2016, respectivamente, por las razones que, en cada caso, aparecen constatadas en el expediente.

Segundo: Quedar enterada de la exclusión de la mercantil ECO WC, S.L., del procedimiento de contratación para el SUMINISTRO, ALQUILER E INSTALACIÓN DE



CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS, A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, SIGUIENTES: DÍA DEL ÁRBOL, FIESTAS DE MAYO, ROMERÍA DE SAN ISIDRO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE (Expte. C/036/CON/2015-101), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 15 de abril de 2016, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al concurrir error manifiesto en la oferta económica presentada.

Tercero: *Adjudicar el contrato administrativo para el SUMINISTRO, ALQUILER E INSTALACIÓN DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS, A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, SIGUIENTES: DÍA DEL ÁRBOL, FIESTAS DE MAYO, ROMERÍA DE SAN ISIDRO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE (Expte. C/036/CON/2015-101), a la mercantil RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U. (C.I.F. B-41117078), por un importe de 59.120 €, más 12.415,20 €, en concepto de I.V.A., para el plazo de ejecución del contrato, coincidente con las Fiestas que se indican en la Cláusula 1 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para los años 2016 y 2017 y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en dicho Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.*

Cuarto: *Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 59.120 €, más 12.415,20 €, en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2016, con cargo a la aplicación 21-3381-226.16 (R.C. 2/2016000000006)

Quinto: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores y candidatos, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 214.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AZAFATAS/OS EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN OTROS ESPACIOS DONDE SE



DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2016-033 (C/048/CON/2015-040).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/087/CON/2016-033 (15-040)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIO DE AZAFATAS/OS EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN OTROS ESPACIOS DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/048/CON/2015-040)
Interesado Concejalía de Cultura y Deportes.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 01/04/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, en la actualidad, Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo 28/360 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de mayo de 2015, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE AZAFATAS/OS EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN OTROS ESPACIOS DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2015-040) a la mercantil NAVALSERVICE, S.L. (C.I.F



B-81457871), por un precio unitario por hora de servicio de 9,06 €, más un IVA de 1,90 €, un presupuesto máximo de 25.290 €, más un importe de 5.310,90 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, una capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas de 0-2 horas y un plazo de ejecución de UN AÑO, a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga; todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tiene lugar el 22 de mayo de 2015.

Tercero.- Con fecha 1 de abril de 2016, se ha recibido de la extinta Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, en la actualidad, Concejalía de Cultura y Deportes, propuesta de Prórroga del referido contrato por un periodo de UN AÑO. En el expediente de Contratación consta la siguiente documentación:

- Informe Técnico de la citada prórroga por un periodo de UN AÑO, suscrito por la Dirección de Artes Escénicas, de la actual Concejalía de Cultura y Deportes, de 15 de marzo de 2016.
- Escrito de solicitud de Prórroga, por parte de la mercantil Adjudicataria, de fecha 09 de marzo de 2016 (Registro General de Entrada Nº 13632, de 9 de marzo de 2016)
- Propuesta de Gasto nº 2016000000956 y Documento Contable de Retención de Crédito nº de expediente 2/2016000001025.

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO INFORMANDO FAVORABLEMENTE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.
- ESCRITO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA CONTRATISTA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME DE JURÍDICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 2016000000956 con cargo a la aplicación presupuestaria 26-3346-227.99 (RC 2/2016000001025).

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de acuerdo con lo previsto por los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público TRLCSP, que define los contratos de servicios como aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distintos de una obra o un suministro.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el apartado 2º del artículo 19 del mismo texto legal, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que el plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a partir de su formalización, que en ningún caso podrá tener lugar con anterioridad al 3 de mayo de 2015, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, fijado originariamente.

En parecidos términos se pronuncia la Cláusula Tercera del documento de formalización del contrato, al establecer que el plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo Art. 303 del TRLCSP, que dispone que podrá preverse la prórroga de los contratos de servicios por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del plazo del contrato, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente.

IV.- La prórroga propuesta, según el Informe Técnico suscrito por la Dirección de Artes Escénicas, de 15 de marzo de 2016, se extenderá por el periodo de un año y por un importe máximo de 25.290 €, mas la cantidad de 5.310 € en concepto de IVA.

Este periodo de prórroga, de acuerdo con los antecedentes que obran en el presente informe, no supera la posibilidad de periodo de prórroga contemplado en los documentos contractuales.

V.- Asimismo, la prórroga meritada, es también informada favorablemente por el Departamento de Contratación, con fecha 13 de abril de 2016, constando en el expediente.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al



municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la PRÓRROGA del CONTRATO DE SERVICIO DE AZAFATAS/OS EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN OTROS ESPACIOS DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES adjudicado a la mercantil NAVALSERVICE, S.L. (C.I.F B-81457871), por un plazo de ejecución de UN AÑO, por el importe máximo de 25.290 €, más la cantidad de 5.310,90 € en concepto de IVA y, en todo caso, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe máximo de 25.290 €, más la cantidad de 5.310,90 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Por lo que respecta al ejercicio 2016, corresponde la cantidad de 10.960 €, IVA incluido, imputándose con cargo a la aplicación 26-3346-227.99, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2016000001025.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 215.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA UBICADA EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL “IKER CASILLAS”, DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD, DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2016-010 (C/066/CON/2013-048).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal



Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2016-010
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
Objeto: EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA UBICADA EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL “IKER CASILLAS”, DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/066/CON/2013-048)
Interesado: Concejalía de Cultura y Deportes
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 10/02/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, en la actualidad, Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por acuerdo 8/328, de 14 de mayo de 2013, se acordó la adjudicación a Dña. M^a Carmen Matas Martínez (D.N.I.: 02188242-E), del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA UBICADA EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL “IKER CASILLAS”, DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, por un canon de 30.000.- Euros (TREINTA MIL EUROS), más 6300.- Euros (SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS), en concepto de IVA, para los dos años de duración del contrato, siendo el importe de cada anualidad de 15.000.- Euros (QUINCE MIL EUROS), más 3150.- Euros (TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS), en concepto de IVA a repercutir por la Administración Municipal al contratista. El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, que en ningún caso habría de producirse con anterioridad al 25 de junio de 2013, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente.

Segundo.- La formalización del contrato administrativo especial, tuvo lugar el 6 de junio de 2013.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de junio de 2015 adoptó, ente otros, el Acuerdo nº 8/417, por el que se aprobaba la prórroga del citado contrato, por plazo de UN AÑO a contar desde el 25 de junio de 2015, hasta el 24 de junio de 2016, por importe de 15.000.- Euros (QUINCE MIL EUROS), más 3.150.- Euros (TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS), en concepto de IVA a repercutir por



la Administración Municipal al contratista y en todo caso, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Cuarto.- La formalización de la prórroga tuvo lugar el 25 de junio de 2015.

Quinto.- Con fecha 10 de febrero de 2016 se abre expediente de prórroga en el Departamento de Contratación a propuesta de la extinta Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, en la actualidad, Concejalía de Cultura y Deportes, por el periodo de UN AÑO y, en el que figura inicialmente, la siguiente documentación:

- *Informe favorable de Prórroga, con fecha 9 de febrero de 2016, firmado por la Jefatura de Servicio de Deportes, de la extinta Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, en la actualidad, Concejalía de Cultura y Deportes, en el que se propone la prórroga de UN AÑO para dicho contrato.*
- *Escrito de solicitud de Prórroga, suscrito por Dña. M^a CARMEN MATAS MARTÍNEZ, con Registro General de Entrada nº 6023, de 5 de febrero de 2016.*

Sexto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- *ESCRITO DE PETICIÓN DE PRÓRROGA, SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.*
- *INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*
- *INFORME DE JURÍDICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN*

Séptimo.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato de: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCA), prescribe que, “El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el documento en que se formalice el contrato, así como la oferta presentada por el adjudicatario, revestirán carácter contractual, prevaleciendo el presente pliego en caso de discordancia con lo dispuesto en el resto de dicha documentación”.



IV.- Tanto la Cláusula Cuarta del PCA como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, que en ningún caso habría de producirse con anterioridad al 25 de junio de 2013, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente, formalizándose el correspondiente contrato el 6 de junio de 2013 y, por tanto, no coincidiendo la fecha de formalización con la del inicio de la prestación.

A este respecto, la Administración Pública dispone, entre otras, de la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, como recoge el artículo 210 del TRLCSP que, enlazado con lo dicho más arriba en el fundamento jurídico segundo, en cuanto al régimen jurídico aplicable a los contratos administrativos, se recoge como derecho supletorio en ausencia de normas de derecho administrativo, las normas de derecho privado. De este modo, el artículo 1281 del Código Civil, en el marco de la interpretación de los contratos, determina que siendo los términos de un contrato “claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes”, se estará al sentido literal de sus cláusulas. Mientras que el párrafo segundo, prescribe que “si las palabras parecieren contrarias a la intención evidente de los contratantes, prevalecerá ésta sobre aquéllas”

El contrato anterior al que aquí interesa, se formalizó el 25 de junio de 2009, con un plazo de DOS AÑOS, contados a partir de la firma del contrato, pudiéndose prorrogar por un periodo máximo de DOS AÑOS. La prórroga de este contrato fue aprobada por Acuerdo nº 14/343, de fecha 26 de abril de 2011, por plazo de DOS AÑOS a contar desde el 25 de junio de 2011. Por tanto, el dies ad quem para la prórroga de este contrato tuvo lugar el 24 de junio de 2013. Motivo por el cual, podríamos entender que la verdadera voluntad del Órgano de Contratación, ha sido dar continuidad a este contrato, una vez finalizado el anterior, esto es, desde el 25 de junio de 2013.

En consecuencia con lo anterior, si bien la formalización se produjo el 6 de junio de 2013, la ejecución del contrato debe entenderse a efectos de vigencia, a partir del 25 de junio de 2013.

V.- Se incluye en el expediente, Informe para la Aprobación de la Prórroga del referido contrato, suscrita por la Jefatura de Servicio de Deportes, en el que se informa favorablemente la prórroga del contrato, por un plazo de UN AÑO.

Significar que, por parte de Dña. Carmen Matas Martínez, se ha manifestado y, en los mismos términos, la voluntad de prorrogar el contrato con fecha 5 de febrero de 2016.

Este periodo de prórroga, de acuerdo con los antecedentes que obran en el presente informe, no supera la posibilidad de periodo de prórroga contemplado en los documentos contractuales.

Por último, del propio documento de formalización del contrato, en su Cláusula segunda, se desprende que el importe del Canon anual para dicha prórroga asciende a 15.000 €, más la cantidad de 3.150 € en concepto de IVA.



VI.- Asimismo, la prórroga meritada, es también informada favorablemente por el Departamento de Contratación, con fecha 20 de abril de 2016, constando en el expediente.

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la segunda prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA UBICADA EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL “IKER CASILLAS”, DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, adjudicado a Dña. M^a Carmen Matas Martínez (D.N.I.: 02188242-E), por plazo de UN AÑO a contar desde el 25 de junio de 2016, hasta el 24 de junio de 2017, por un canon anual de 15.000.- Euros (QUINCE MIL EUROS), más 3.150.- Euros (TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS), en concepto de IVA a repercutir por la Administración Municipal al contratista y en todo caso, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Notificar el presente Acuerdo a Dña. M^a CARMEN MATAS MARTÍNEZ y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS GENERALES Y FESTEJOS

12/ 216.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO “PLAN DE ASFALTADO 2016”.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y elevada por la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: CMS-INFRA03/2016
Asunto: Aprobación del Proyecto Técnico del “Plan de Asfaltado 2016”
Interesado: Iniciación de Oficio. CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS GENERALES Y FESTEJOS.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto Redactado por los Técnicos de la Concejalía de Embellecimiento y Mantenimiento de la Ciudad
Fecha de iniciación 5.04.2016

Examinado el procedimiento iniciado por los técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, referente a las obras de “Plan de Asfaltado 2016” se han apreciado los hechos que figuran a continuación.

Primero: Dicho proyecto ha sido redactado por los Técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.-

Las obras a realizar consisten en lo siguiente:

-Pavimentación de calles

Reparación del firme de las calzadas, procediendo a realizar saneamiento previo de las zonas en mal estado, demoliendo el firme de hormigón en mal estado y reponiéndolo con un espesor de 30 cm. en calzadas y de 25 cm. en aparcamiento.

Instalación de sumideros, conectados a la Red General, en aquellas zonas en las que existen acumulaciones de agua de lluvia.

Tratamiento de grietas existentes, mediante sellado y nivelado de las mismas.



Tratamiento de zonas de asfaltado existente, en mal estado, con levantamiento de las partes sueltas.

Puesta en cota de todo tipo de registros de instalaciones, con sustitución de aquellos cercos y tapas en deficiente estado. Asimismo levantado y reposición de horquillas para reserva de espacios para basuras y reciclaje de materiales.

Enrasado de todo tipo de zanjas, calas, etc., previo al extendido global de las capas de asfaltado.

Fresado con un ancho de un metro y sección triangular desde 4 cm. Hasta 0 cm. En las zonas perimetrales, para:

- *Mantener una altura de bordillo suficiente.*
- *Mejorar la pendiente transversal de la calzada.*
- *Unión de las partes nuevas de asfalto con las antiguas a mantener.*

Señalización horizontal con pintura de dos componentes en:

- *Pasos de cebra para pasos de peatones*
- *Líneas de separación de carriles de calzadas.*
- *Líneas de delimitación de aparcamiento*
- *Flechas de dirección en calzada*
- *Otros símbolos de circulación.*

- Pavimentación de pista deportiva en interior de CEIP Antusana.

Las actuaciones a realizar dentro en la pista deportiva en el interior del CEIP Antusana en C/ Rio Sil C/V a Rio Jalón son las siguientes:

- *Fresado de la sección total de aglomerado actual de las pistas existentes,*
- *Saneo y preparación de la base obtenida.*
- *Pavimento deportivo de aglomerado asfáltico en caliente (M.B.C.) con estructura cerrada tipo IV-a (micro aglomerado arena-betún) de 3 cm. de espesor sobre capa de aglomerado asfáltico en caliente (M.B.C.) colocadas a mano con cable, tipo AC-16 G de 4 cm. de espesor, incluso riego de imprimación de la subbase y riego de adherencia entre capas, extendido, nivelado y compactado por medios mecánicos.*
- *Recubrimiento de superficies pavimentadas peatonales de hormigón o asfalto con slurry de color, extendido a mano en capa uniforme con rastras de banda de goma, en dos capas.*
- *Marcaje y señalización para campo de balonmano, baloncesto, voleibol y futbol 7, con líneas de 5 cm. de ancho, continuas o discontinuas, en color a elegir, según normas de la Federación Española.*

En el Pliego de condiciones técnicas se incluyen todos los datos y características de los materiales a emplear, así como la puesta en obra de los mismos.



No obstante, la relación anterior, la Dirección Facultativa, podrá realizar obras complementarias y de mejora, a fin de agotar el importe del presupuesto, en zonas distintas a las descritas, en el Término Municipal de Móstoles, de acuerdo con la Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, dentro del periodo de vigencia del presente proyecto, sin que afecte al plazo de ejecución de las obras, y aplicando siempre los precios del presente proyecto.

RELACIÓN DE CALLES Y PAVIMENTACIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN EL INTERIOR DEL CEIP ANTUSANA, INCLUIDAS EN EL PROYECTO:

- 1. Antigua Carretera N-V (completa).*
- 2. Calle Camino de Leganés (desde Avda. Alcorcón a ctra. M-506).*
- 3. Avda. de Portugal (desde Gta. Europa a c/ Daoiz).*
- 4. Avenida de Alcorcón (desde Onu a C/ Burdeos).*
- 5. Calle Granada (desde Gta. Héroes Libertad a Ctra. Villaviciosa).*
- 6. Avda. Alcalde de Móstoles (desde Gta. entrada Centro de Apoyo Tecnológico URJC a puente sobre M-8569).*
- 7. C/ Simón Hernández (solo carriles salida desde Las Palmas a Carlos V).*
- 8. C/ Alfonso XII (desde Pº de Arroyomolinos a C/ Moraleja de Enmedio).*
- 9. Pista Deportiva en CEIP ANTUSANA en C/ Rio Sil C/V a Rio Jalón*

SEGURIDAD.-

En documento aparte se detalla y valora lo referente al Estudio de Seguridad. Se ha de resaltar, asimismo, la obligatoriedad del cumplimiento de la Ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos en el término municipal de Móstoles, publicado en el B.O.C.M. del 2 de octubre de 1.997.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

Las obras se ejecutarán con arreglo al presente proyecto y según la Normativa del Pliego de Condiciones y las órdenes dadas por la Dirección Facultativa, y de acuerdo a los precios expuestos en el presente proyecto y en su defecto a los del Cuadro de Precios del Ayuntamiento.

Por Laboratorio Homologado, contratado por este Ayuntamiento, se realizarán ensayos de materiales, que contrasten la calidad de los materiales utilizados, así como ensayos in situ de las obras ejecutadas en cada una de las zonas, a juicio de la Dirección Facultativa, y con cargo al 1% del Presupuesto de Ejecución material, porcentaje que para Control de Calidad deba depositar la empresa adjudicataria, previo a la firma del contrato de obras.

El plazo de ejecución de las obras se establece en DOS MESES.

El plazo de garantía de las obras será de UN AÑO, a partir de la finalización de las obras, y del Acta de Recepción Provisional de las obras.



REDACCIÓN.-

El presente Proyecto, ha sido desarrollado por los Técnicos del Departamento de la Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos.

- Se adjuntan y se admiten los siguientes documentos:

- Memoria Técnica
- Presupuesto completo.
- Precios unitarios.
- Precios descompuestos.

- Se adjunta y se admite el proyecto, que incluye los siguientes documentos:

- Memoria Técnica
- Pliego de Condiciones.
- Mediciones y Presupuesto
- Planos.
- Tomo de Seguridad y Salud.

- Se adjunta el Acta de Replanteo del Proyecto "Plan de Asfaltado 2016" de fecha 7 de abril de 2016.

- Se adjunta el Informe Referente al Proyecto "Plan de Asfaltado 2016" firmado por el redactor del Proyecto y por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 05 de abril de 2016.

- Se adjunta Informe técnico del Jefe de Infraestructuras, vías y obras de fecha 5 de abril de 2016.

Segundo: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 552.307,76 € más 115.984,63 € de IVA, siendo el precio de ejecución por contrata 668.292,39 €.

Tercero: El Proyecto "Plan de Asfaltado 2016" se adecua al Plan General de Ordenación Urbana y a la Normativa Urbanística en vigor

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Conteniendo el proyecto la memoria, planos, pliego de condiciones técnicas y las mediciones y presupuesto. Asimismo. Asimismo, incluye el procedimiento Estudio de Seguridad y Salud, cuyo importe está incluido en el precio tipo de licitación.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los



mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: Considerando el informe de Asesoría Jurídica de 28/01/2008, en relación a los procedimientos de aprobación de proyectos de obras municipales.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen al artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Proyecto Técnico “Plan de Asfaltado 2016”

Segundo: Aprobar el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto Técnico “Plan de Asfaltado 2016.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

13/ 217.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ADIF (ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS) Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA CESIÓN DE ESPACIO EN EL MURO DEL PARQUE DE LOS OLIVOS DE LA ESTACIÓN DE MÓSTOLES-EL SOTO, PARA LLEVAR A CABO UNA ACCIÓN EN EL MARCO DEL MUSEO DEL GRAFITI, APROBADO POR ACUERDO 21/201 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2016. EXPTE. SP010/CU/2016/07.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones, y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2016/07
Asunto Aprobación “modificación puntual” del Convenio de colaboración entre ADIF –Administrador de Infraestructuras Ferroviarias - y el Ayuntamiento de Móstoles para la cesión de espacio en el muro del Parque de los Olivos de la estación de Móstoles El Soto para llevar a cabo una acción en el marco del Museo del Grafiti, aprobado por Acuerdo 21/201 de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2016.
Interesado ADIF – Administrador de Infraestructuras Ferroviarias- y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convenio de colaboración
Fecha de iniciación 08/04/2016.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de providencia de la Concejalía Delegada de Cultura y Deportes a instancia de la recepción del Convenio de Colaboración remitido por la entidad ADIF elevó a la Junta de Gobierno Local para su aprobación el Convenio de colaboración para la cesión de espacio en el muro del parque de los olivos de la estación de Móstoles el Soto para llevar a cabo una acción en el marco del Museo del Grafiti, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura y Deportes le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que el referido convenio de colaboración fue aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril y con número de orden 21/201.

Tercero: Que en las estipulaciones Primera (Objeto del convenio) y Segunda (Obligaciones y aportación de las partes –en lo referente a ADIF-) se detalla que el proyecto objeto de aprobación y la autorización por parte de ADIF se llevará a cabo durante los días 30 de abril, 1 y 2 de mayo.

Cuarto: Que por notificación interna recibida de la Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, comunica que la acción a desarrollar en el marco del



“Museo del Grafiti” se traslada por acuerdo de las partes a los días 21 y 22 de mayo de 2016.

Quinto: Que se adjunta el informe técnico realizado al efecto asumiendo las nuevas fechas y proponiendo la modificación en las mismas.

Sexto: Que el resto de condiciones del convenio, como así, su vigencia, permanecen inalterables respecto al convenio de colaboración aprobado en resolución de Junta de Gobierno Local.

Séptimo: Que el convenio de colaboración contaba con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de abril de 2016 y con número de orden 13/2016.

Octavo: Que en el referido informe jurídico en su consideración séptima se detalla que no es necesario el informe de la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.



Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar la “modificación puntual” del Convenio de colaboración, entre ADIF –Administrador de Infraestructuras Ferroviarias- y el Ayuntamiento de Móstoles para la cesión de espacio en el muro del Parque de los Olivos de la estación de Móstoles el Soto para llevar a cabo una acción en el marco del Museo del Grafiti, aprobado por Acuerdo 21/201 de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2016, en su estipulación primera y segunda respectivamente, donde dice:

- Primera:.....para llevar a cabo una intervención artística los días 30 de abril, 1 y 2 de mayo.

- Segunda (Por parte de Adif).....para llevar a cabo una intervención artística los días 30 de abril, 1 y 2 de mayo.

debe decir:

- Primera:.....para llevar a cabo una intervención artística los días 21 y 22 de mayo.

- Segunda (Por parte de Adif):.....para llevar a cabo una intervención artística los días 21 y 22 de mayo.

Segundo: Que en el momento actual el convenio no está firmado por las partes.

Tercero: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.



Ayuntamiento Móstoles

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 03 de mayo de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cuatro de mayo de dos mil dieciséis.